



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
D. OTRAS DISPOSICIONES
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad.

Al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios, sin menoscabo de las garantías de los particulares y de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con relación al Art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y en los Arts. 66 a 68 y 164 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 enero, de la Junta de Castilla y León y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León, este Rectorado:

HA DISPUESTO:

Primero.– Delegar en la *Vicerrectora de Calidad y Enseñanzas de Grado* las siguientes competencias:

- a) Evaluación de la calidad.
- b) Ordenación, implantación, organización y aseguramiento de la calidad de enseñanzas de Grado.
- c) Política, estrategia y programas de enseñanzas de grado de modalidades presencial, híbrida y virtual.
- d) Política, estrategia y programas de formación docente del profesorado.
- e) Política, estrategia y programas de innovación educativas.
- f) Política, estrategia y programas de becas nacionales e internacionales para estudiantes de enseñanzas de Grado.
- g) Política, estrategia y programas de captación de estudiantes de enseñanzas de Grado.
- h) Producción de contenidos educativos digitales.
- i) Ordenación de titulaciones de Grado en centros adscritos.
- j) Pruebas de acceso a enseñanzas universitarias de Grado.
- k) Programa Interuniversitario de la Experiencia y Provincia Universitaria.

- l) Programas de apoyo a prácticas externas y prácticas docentes de enseñanzas de Grado.
- m) Firma de convenios nacionales e internacionales de enseñanzas de Grado.
- n) Contratación administrativa de personal externo o adscripción de personal propio para la impartición puntual de conferencias o colaboraciones similares en actividades docentes de Grado.
- o) Organización y gestión de los Servicios de Gestión Académica, de Producción e Innovación Digital y de la Unidad de Evaluación de la Calidad.
- p) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Segundo.– Delegar en el *Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado* las siguientes competencias:

- a) Ordenación de estructuras académicas de Departamentos y Centros.
- b) Recursos humanos en los planes de estudio y la oferta académica.
- c) Adscripción del Personal Docente e Investigador (PDI) a Departamentos y Centros.
- d) Régimen y contratación de PDI.
- e) Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI («modelo de plantilla»).
- f) Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PDI.
- g) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Tercero.– Delegar en la *Vicerrectora de Ciencias de la Salud y Asuntos Sociales* las siguientes competencias:

- a) Comunidad universitaria y políticas públicas de salud.
- b) Prevención de riesgos laborales.
- c) Asuntos Sociales, voluntariado y cooperación.
- d) Ediciones.
- e) Promoción de la colaboración con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de proyectos biosanitarios.
- f) Relaciones con SACYL.
- g) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Cuarto.– Delegar en el *Vicerrector de Economía* las siguientes competencias:

- a) Coordinación de la política presupuestaria, gasto corriente y desarrollo de la gestión económica.
- b) Programación y gestión de inversiones.
- c) Planes de equipamiento e infraestructuras.
- d) Las que la normativa reguladora de los contratos del sector público atribuye al órgano de contratación.
- e) Mantenimiento y rehabilitación de edificios.
- f) Gestión económica de espacios.
- g) Gestión del patrimonio universitario.
- h) Plan de acción social.
- i) Eficiencia energética.
- j) Supervisión de la actividad económico-administrativa de la Universidad y las entidades participadas parcial o totalmente por la Universidad.
- k) Inserción Profesional, Empleo, Prácticas Externas y celebración de convenios de cooperación educativa.
- l) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Quinto.– Delegar en la *Vicerrectora de Estudiantes* las siguientes competencias:

- a) Información y orientación a los estudiantes.
- b) Becas.
- c) Becas propias de la Universidad.
- d) Programas de movilidad nacional.
- e) Colegios Mayores, Residencias y Comedores Universitarios.
- f) Educación Física y Deportes.
- g) Actividades culturales.
- h) Asociaciones Culturales.
- i) Oficina verde.
- j) Órganos de representación estudiantil.
- k) Antiguos alumnos.
- l) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Sexto.– Delegar en el *Vicerrector de Investigación y Transferencia* las siguientes competencias:

- a) Programas propios, locales, autonómicos, nacionales e internacionales de investigación, innovación, infraestructura científica y transferencia.
- b) Programas propios, locales, autonómicos, nacionales e internacionales de potenciación de recursos humanos en materia de investigación e innovación.
- c) Servicios de apoyo a la investigación y a la transferencia.
- d) Contratos y convenios de investigación, innovación, transferencia de conocimiento, así como de las actividades que se desarrollen al amparo del Art. 83 LOU.
- e) Becas, ayudas a la investigación y contratos de personal investigador.
- f) Propiedad industrial e intelectual.
- g) Institutos Universitarios de Investigación, centros propios de investigación, grupos de investigación reconocidos, unidades de investigación consolidadas y otras estructuras e investigación.
- h) Cultura científica.
- i) Bibliotecas.
- j) Comité Bioética y Comité de Bioseguridad.
- k) Posicionamiento en rankings internacionales.
- l) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Séptimo.– Delegar en el *Vicerrector de Postgrado y Enseñanzas Propias* las siguientes competencias:

- a) Ordenación, implantación, organización y aseguramiento de la calidad de los títulos de postgrado y enseñanzas propias.
- b) Política, estrategia y programas del Espacio Euroiberoamericano del Conocimiento y de la Educación Superior.
- c) Política, estrategia y programas de postgrado y enseñanzas propias en modalidades presencial, híbrida y virtual.
- d) Política, estrategia y programas de educación abierta.
- e) Política, estrategia y programas de captación de estudiantes de postgrado y enseñanzas propias.
- f) Política, estrategia y programas de becas nacionales e internacionales para estudiantes de postgrado y enseñanzas propias.
- g) Ordenación de titulaciones de postgrado y enseñanzas propias en Centros adscritos.

- h) Firma de convenios nacionales e internacionales de postgrado y enseñanzas propias.
- i) Programas de apoyo a prácticas externas y prácticas docentes de enseñanzas de Postgrado.
- j) Colaboración en la política, estrategia y programas de formación docente del profesorado.
- k) Colaboración en la política, estrategia y programas de innovación educativa.
- l) Colaboración en la producción de contenidos educativos digitales.
- m) Contratación administrativa de personal externo o adscripción de personal propio para la impartición puntual de conferencias o colaboraciones similares en títulos oficiales de postgrado y enseñanzas propias.
- n) Organización y gestión del Servicio de Gestión Académica, de las Escuelas de Doctorado y del Centro de Formación Permanente.
- o) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Octavo.– Delegar en el *Vicerrector de Relaciones Internacionales* las siguientes competencias:

- a) Acuerdos de colaboración internacional.
- b) Celebración de convenios internacionales, excepto los de títulos oficiales y enseñanzas propias.
- c) Redes internacionales.
- d) Relaciones con universidades extranjeras.
- e) Captación de estudiantes extranjeros.
- f) Programas de movilidad con el extranjero.
- g) Becas de intercambio con universidades extranjeras.
- h) Planes de fomento de los idiomas de comunicación científica.
- i) Centros culturales de ámbito internacional.
- j) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Noveno.– Delegar en la *Secretaría General* las siguientes competencias:

- a) Simplificación administrativa de procedimientos.
- b) Registro único y registro electrónico.
- c) Coordinación del registro de becarios de la Universidad.

- d) Tramitación, registro, archivo y publicación de convenios institucionales.
- e) Gestión de normativa universitaria.
- f) Administración electrónica.
- g) Servicios informáticos.
- h) Protección de datos.
- i) Desarrollo de la agenda digital.
- j) Páginas web y publicaciones institucionales.
- k) Portal de transparencia.
- l) Archivos.
- m) Expedición y gestión del carné universitario.
- n) Protocolo.
- o) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

El *Vicesecretario General* sustituirá a la *Secretaria General*, asumiendo todas las competencias anteriores en caso de ausencia o encomienda de esta.

Décimo.– Delegar en el *Gerente* las siguientes competencias:

- a) Todas aquellas atribuidas al Rector en relación con el personal de administración y servicios, contenidas en la legislación y normativa vigente aplicables a la Universidad de Salamanca, incluidos los nombramientos de funcionarios y formalización de contratos laborales.
- b) Se entenderán comprendidas en esta delegación las actividades en materia de personal de administración y servicios que deben efectuarse tanto en relación con otras Administraciones Públicas, como con los órganos de representación de personal, así como cualesquiera otros actos relativos a las implicaciones económicas derivadas de la relación de servicio.
- c) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.
- d) En caso de ausencia, vacante o enfermedad, las funciones del Gerente serán desempeñadas por el Vicerrector de Economía.

Undécimo.– Delegar en los responsables de los centros de coste la autorización y disposición de gastos en los contratos de servicios y suministros susceptibles de inclusión en el Art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, que tendrán como límite el total de los créditos que les han sido asignados, no pudiendo autorizarse gastos ni adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de estos créditos.

Duodécimo.– La delegación de las funciones comprenderá la de organización y emisión de instrucciones a los servicios administrativos bajo su respectiva dependencia,

en el marco de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno y la Gerencia. Asimismo, esta delegación incluye la resolución de las solicitudes y recursos presentados en relación con las materias delegadas.

Decimotercero.– En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores y el Gerente desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades, para los que resulte llamado el Rector por las normas de funcionamiento de los mismos, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del Rector. En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno.

Decimocuarto.– La presente delegación no impide la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los Vicerrectores, la Secretaria General y el Gerente, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se les delegan, podrán someter al Rector los expedientes que por su trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.

Decimoquinto.– En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez por delegación contenida en los apartados anteriores, ello sin perjuicio de la delegación de firma efectuada por el órgano delegado de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosexto.– La Vicerrectora de Calidad y Enseñanzas de Grado (anteriormente Vicerrectora de Docencia e Innovación Educativa) sustituirá al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante, de conformidad con lo acordado en Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2021 siguiendo lo dispuesto en el Art. 67.2 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, ejerciendo en tales supuestos la plenitud de funciones que son propias del órgano sustituido. Asimismo, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (anteriormente Vicerrector de Profesorado) será el sustituto en los casos de ausencia conjunta del Rector y de su suplente.

Disposición Derogatoria.

Esta Resolución deroga cualquier otra delegación de competencias que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

Disposición Final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Salamanca, 7 de febrero de 2022.

El Rector Magnífico
(Estatutos, Arts. 64 y 66 USAL),
Fdo.: RICARDO RIVERO ORTEGA